

Quito D.M., 27 marzo de 2024

OFICIO No. CC-STJ-2024-106

DESTINATARIO:

CESAR AUGUSTO ZAPATA CORREA
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Dirección: AMAZONAS N35-115 Y JAPÓN
QUITO

COPIA:

MÓNICA PALENCIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA
Dirección: BENALCAZAR N4-24 ENTRE ESPEJO Y CHILE TERCER PISO
QUITO

CAMILA SANTAMARIA VITERI
**ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES
CONSTITUCIONALES 2**

JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA
**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

Asunto: Verificación del caso 639-19-JP

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional (“**STJ**”), órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 21 de octubre de 2020, la Corte Constitucional emitió la sentencia 639-19-JP/20^[1] y entre otras medidas ordenó la siguiente:

Disponer que la Policía Nacional, con el acompañamiento de la Defensoría

del Pueblo, en el término de 6 meses desde la notificación de la presente sentencia, elabore protocolos de control migratorio aplicables a los puestos de control fronterizo tanto en el norte como en el sur, conforme lo dispuesto por la Constitución, los instrumentos internacionales y los precedentes constitucionales emitidos por la Corte Constitucional. La Policía Nacional deberá, dentro del término de 60 días, remitir a la Corte Constitucional el plan de elaboración de los protocolos. Además, se dispone que, en el término de 6 meses desde la notificación de la presente sentencia, realice capacitaciones de dichos protocolos al personal administrativo y policial encargado del control migratorio en los puestos fronterizos, así como en otras ciudades en las que se considere necesario. Informar a la Corte en un plazo de 6 meses sobre su cumplimiento

El 27 de enero de 2022, la Corte Constitucional inició fase de seguimiento y con respecto a la medida previamente enunciada determinó que no existe información pertinente sobre la ejecución de las capacitaciones. Esto, en virtud de que la entidad remitió información sobre capacitaciones realizadas en fechas anteriores a la emisión del protocolo. Por lo tanto, la Corte Constitucional determinó el cumplimiento parcial de la medida y dispuso a la Policía Nacional:

[Q]ue, en el término de 60 días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe sobre la capacitación a sus servidoras y servidores en virtud del “Protocolo de Actuación para el Control Fronterizo Norte y Sur, entre la Subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional” aprobado el 22 de abril del 2021. La entidad debe remitir al menos, el contenido de la capacitación, metodología, duración, lista de las y los participantes, cronograma y evidencia fotográfica.

Con fecha 27 de abril de 2022, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional informaron a este Organismo que el Taller de (sic) para la difusión del protocolo de actuación para el control migratorio fronterizo norte y sur entre la subsecretaría de migración del Ministerio de Gobierno la Policía Nacional dirigido a los servidores policiales pertenecientes a la unidad nacional de Migración y personal policial que ejerce su cargo y función en la línea de frontera’ (“**Protocolo**”), se desarrolló desde el 12 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021 “con un numérico de cursantes de 2.964 con una carga horaria de 40 horas académicas a través de la Plataforma Moodle de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional”.^[2] De igual manera, que se encontraban por capacitar 4237 servidores policiales.^[3]

Con estos antecedentes y considerando que, en el auto de verificación de 2022 la Corte observó que la Policía Nacional había capacitado a sus servidores previo a la emisión del Protocolo; solicito enviar un informe detallado y actualizado debidamente documentado en el término de 15 días, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- Verificables sobre las capacitaciones realizadas por parte del Policía Nacional posteriores al 22 de abril de 2022 sobre el Protocolo. La información remitida deberá incluir el contenido, metodología, duración, lista de las y los participantes, cronograma y evidencia fotográfica.
- Explicación respecto del número de servidores capacitados y por capacitar. Esto, en virtud de que en el auto de seguimiento de 2022 la Corte observó que la Policía Nacional determinó que eran 7201[4], pero de acuerdo con la información remitida por la misma institución -con posterioridad al auto de seguimiento de 27 de enero de 2022– el número descendió a 4237; sin embargo, los servidores capacitados siguieron siendo los mismos 2964.
- Información sobre el número de servidoras y servidores policiales existentes a nivel nacional encargados del control migratorio en los puestos fronterizos y número de servidores y servidoras policiales efectivamente capacitados. Al respecto, en caso de que existirían servidores no capacitados informar las razones por las que no se lo ha hecho.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la Policía Nacional remitir toda la documentación requerida para verificar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada, para tal efecto.

La información requerida deberá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

[1] CCE, caso 639-19-JP de 21 de octubre de 2020.

[2] Escrito presentado por la PN a la Corte el 27 de abril de 2022. [Oficio MDG-CGJ-DPJ-2022-0367-O](#) de 19 de abril de 2022.

[3] Informe sobre el cuadro de asistencia que consta en el [Informe sobre el Taller impartido](#).

[4] [Oficio No. 2021-037-AJ-UNPM](#)

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**MARIA CAROLINA BACA CALDERON
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL (S)
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: SVC